

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3152 Decreto n.º 74/2019, de 15 de mayo, del Consejo de Gobierno, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el Aeropuerto de San Javier, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía.

El artículo 5.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para otorgar las licencias para servicios urbanos de taxi. Dicho otorgamiento viene determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público atendiendo a la caracterización de la oferta y la demanda existente en el ámbito territorial, así como por el mantenimiento de la calidad del servicio y la sostenibilidad en su explotación. Los Ayuntamientos son competentes para determinar el número máximo de licencias de taxi en su municipio (artículo 6 de la misma ley).

Con fecha 15 de enero de 2019 tuvo lugar la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, sito en el término municipal de Murcia, con la consiguiente finalización de la actividad de vuelos comerciales en el aeropuerto de San Javier.

Esta circunstancia ha afectado a la organización de la actividad del taxi en el término municipal de San Javier, de aquí el propósito de otorgar una subvención al Ayuntamiento de San Javier para que proceda a realizar una nueva organización, planificación y adaptación de la actividad del sector del taxi que opera en su término municipal.

Adicionalmente, el sector turístico de la Región de Murcia en general, y en el entorno del Mar Menor en particular, está experimentando un ciclo expansivo que debe complementarse con una adecuada oferta de servicios a los visitantes, entre los que se encuentran la movilidad, que debe ser potenciada y modernizada en estas zonas turísticas. Se trata de adaptar el servicio de interés público del taxi a las necesidades reales que demandan los visitantes de hoy en día, para lo cual es conveniente emprender las medidas adecuadas para conocer y satisfacer dichas demandas, en un entorno cada vez más competitivo, exigente y tecnológico.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, (conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería), en el marco de lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, expresa su interés en conceder una subvención, por la cuantía máxima de 180.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.467.60, proyecto 45690, para ayudar a la reorganización, planificación, reestructuración de la actividad del sector del taxi en el término municipal de San Javier, ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el aeropuerto de esta localidad, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que Ayuntamiento de San Javier es el único competente para otorgar las licencias de taxi en su término municipal (ar.5.2.a, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre,) y por tanto reorganizar dicha actividad en su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de mayo de 2019.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención por un importe máximo de (ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros) al Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi en su término municipal, ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el aeropuerto de esta localidad, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que Ayuntamiento de San Javier es el único competente para otorgar las licencias de taxi en su término municipal (ar.5.2.a, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre,) y por tanto reorganizar dicha actividad dentro de su término municipal.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio con el Ayuntamiento de San Javier, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, es el Ayuntamiento de San Javier para que proceda a la reorganización del sector del taxi en su término municipal.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

A.- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención

B.- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

C.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

F.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

G.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

H.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

I.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

J.- Proceder en el plazo de 4 meses, a contar desde la firma del convenio que se suscriba, iniciar el correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones a los taxistas con licencia vigente en su término municipal.

k.- Elaborar una memoria en la que se establezca la reorganización del sector del taxi en su término municipal

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá al Ayuntamiento de San Javier la cantidad máxima de (ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros),

y cuyo importe se imputará a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.467.60, proyecto 45690, del presupuesto del 2019.

El pago se realizara tras la firma del Convenio

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte del Ayuntamiento de San Javier de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada el Ayuntamiento de San Javier deberá presentar antes del 31 de diciembre del 2020 a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:

1.º- Una memoria en la que se establezca la reorganización del sector del taxi en su término municipal.

2.º- Normativa reguladora de las bases y convocatoria de la subvención, en su caso.

3.º- Documento contable de autorización del gasto de dicha subvención.

4.º- Acto administrativo de concesión de la subvención, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, que recoja la relación de los taxistas que son beneficiarios y el importe de las subvenciones de cada uno de los taxistas beneficiarios

5.º- Certificado de Tesorería acreditativo del pago a cada uno de los taxistas beneficiarios

6.º- Acreditación del cumplimiento por parte de los taxistas de la obligación de dar publicidad a la financiación autonómica, aportando una fotografía de cada taxi en la que se muestre el distintivo al que se hace referencia en el artículo 5.I).

7.º- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

En el caso de que el importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento sea inferior a la cuantía máxima objeto de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá al correspondiente reintegro.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales destinada a la misma finalidad.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.